



RESOLUCION N° 0026 27 ENE. 2003

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
DISTRITAL (D.A.P.D.)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 460 de Decreto 619 del 28 de julio de 2.000, 10 del Decreto 904 de 2001 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación No 1-2001-27727 de Septiembre 15 de 2001, la Universidad Externado de Colombia, ubicada en la calle 12 No.1-17 Este de Bogotá, D.C., presentó consulta preliminar ante este Departamento para estudio y aprobación de su Plan de Regularización y Manejo. El rector de la universidad, doctor Fernando Hinestrosa, en calidad de representante legal autorizó a los arquitectos Mónica Gómez de Espinosa y Jorge Alberto Valencia, para que adelantaran todos los trámites del Plan de Regularización y Manejo ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y manifestó conformidad con el mencionado Plan a través de oficio con radicación 1-2002-31885 de Diciembre 10 de 2002.
2. Que el artículo 460 del decreto 619 de 2000 establece que los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución, mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo, será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.
3. Que el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, que se adopta a través de esta resolución, contiene las acciones necesarias y normas específicas que permiten mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por dicho uso dotacional en la ciudad.
4. Que la Universidad Externado de Colombia cuenta con las siguientes licencias de construcción, que amparan parcialmente las edificaciones existentes:
 - . Licencia No. CP 0480 de 1.993, calle 11 No.3-48 E y calle 12 No.1-17 E
 - . Licencia No. 011922, calle 11 No.0-18 E
 - . Licencia No. 2488 de Octubre de 1.976, aprobación Bloque C.Los predios que no cuentan con licencia y que hacen parte del presente Plan son:



RESOLUCION N° 0026 27 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- Cra. 1ª.E No.12-48/82
 - Cra.1ª.E No.12-26/36/40/42/44/90/59/63/71/75/79/81/85/87.
 - Calle 13 No.1-03E/13E/17E/19E/23E/27E/29E/33E/39E/43E/47E.
 - Paseo Bolívar No.12-47/57
5. Que conforme al plano No. 22 "Usos del Suelo Urbano y de Expansión" del Decreto 619 de 2000, la Universidad Externado de Colombia se localiza en los siguientes sectores: sectores B,C y D del Area de Actividad Central con Tratamiento de Conservación Sector Antiguo de Interés Cultural; predios localizados al oriente de la avenida Circunvalar, al sur de la plaza de Egipto, Area de Actividad Residencial con Tratamiento de Mejoramiento Integral, y; predio denominado Los Alpes al norte de la plaza de Egipto, Area Urbana Integral Múltiple con Tratamiento de Desarrollo.
6. Que conforme al cuadro anexo No. 2 del Decreto 619 de 2.000 "Clasificación de Usos del Suelo", el uso de la Universidad Externado de Colombia se clasifica como un uso Dotacional, Equipamiento Colectivo, de tipo educativo, de escala metropolitana, y se permite únicamente en el sector C del Area de Actividad Central.
7. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No 2-2002-01752 de Enero 28 de 2002, en el cual se informó que la Universidad Externado se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Regularización y Manejo, por lo cual, se dio viabilidad para continuar con la etapa de formulación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9º. del Decreto No. 904 de 2001, y los requerimientos exigidos en el mencionado oficio.
8. Que los arquitectos Mónica de Espinosa y Jorge Valencia, en calidad de representantes legales de la Universidad Externado de Colombia, presentaron la formulación del Plan de Regularización y Manejo, mediante radicación número 1-2002-08827 de abril 26 de 2002, aportando la siguiente documentación:

Diagnóstico General del Area de Influencia. Se establecen las condiciones de los predios y el área de influencia en cuanto a usos, volumetría, áreas libres, accesibilidad y transporte público.

Impactos Urbanísticos, tipo, causas y mitigación. Se presenta la descripción de los impactos que genera la universidad, sus causas y la propuesta de mitigación.

Sistemas Generales del POT y su integración con el proyecto. Se describe la relación de los sistemas vial y de transporte con la universidad, así como los usos y tratamientos planteados por el POT para el área de influencia.

Plan de ocupación. Se plantea la zonificación general de la universidad con el manejo de áreas libres y plan de masas.

Propuesta general y conclusiones. Incluye el análisis vial y de flujos vehiculares, accesos a parqueos, manejo de senderos peatonales e integración con el sector, plazoleta de



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

acceso, propuesta de nuevos edificios, planteamiento de generación de espacio público en el área de influencia y el desarrollo por etapas.

Plan de Manejo de tránsito.

Documentos anexos. Matriculas Inmobiliarias, escrituras y carta de la Alcaldía Local.

9. Que posteriormente, mediante oficio No. 2-2002-15664 de julio 15 de 2002, la Subdirección de Planeamiento Urbano del DAPD realizó unos requerimientos a la Universidad Externado de Colombia con el fin de que se completara la información y se realizaran ajustes a la propuesta del Plan de Regularización y Manejo.
10. Que en respuesta al requerimiento anterior, la universidad, mediante oficio 1-2002-21788 de Agosto 16 de 2002, hizo allegar la información complementaria.
11. Que mediante memorando interno con fecha del 12 de Septiembre, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público se pronunció en relación con los aspectos viales y de tránsito de la universidad, y el Taller del Espacio Público en relación con el tema de espacio público, respectivamente, así:

"De acuerdo con los requerimientos previamente establecidos por la Gerencia de Vías en la consulta preliminar, y a través de las reuniones realizadas con los interesados, los delegados de la Subdirección de Planeamiento Urbano, el Arq. José Salazar y esta Gerencia, se informa que consultado el documento que contiene la formulación para la institución universitaria, se precisaron los siguientes aspectos:

1. *En la consulta preliminar se determinó que el área objeto de plan de regularización y manejo estaba contenida en los planos 283/3-2 y 283/1-04A correspondientes a la universidad y contaba con predios no incorporados en la cartografía oficial del D.A.P.D..*

Por lo anterior, se solicitó tramitar ante este Departamento la incorporación de los planos topográficos de los predios que carecen de ellos, con el fin de realizar el respectivo estudio cartográfico y vial.

2. *Se deben mantener las secciones transversales de las vías aprobadas en los planos que integran la totalidad del área del proyecto, por lo tanto no es factible la propuesta de modificación de la sección transversal de las calles 12 y 13, disminuyendo los anchos de calzada y aumentando el ancho de andén localizado al costado del centro universitario. Lo anterior por cuanto disminuir la calzada vehicular generaría congestión vehicular en la zona y la distancia de sobre paso entre dos vehículos no garantizaría su circulación en forma eficiente y segura.*
3. *En cuanto a la propuesta de localización de las áreas destinadas para los 5 puntos de parqueaderos, (por la avenida Circunvalar, la calle 12, la zona de canchas,*



RESOLUCION N° 0026 27 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

la calle 11 y la carrera 1 este), se considera que es pertinente, teniendo en cuenta el área ocupada por las construcciones que hacen parte del Campus Universitario, el área disponible para su localización y la accesibilidad a los mismos.

Se acepta que el acceso a la zona de parqueo ubicada hacia el costado occidental de la avenida Circunvar se solucione mediante la generación de una vía local desde la Circunvar teniendo en cuenta que el punto de acceso está localizado a una distancia mayor de 40 metros lo cual garantiza que el acceso a parqueaderos no obstaculice el libre tránsito de la avenida.

Así mismo, da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 del Decreto 323 de 1992 en cuanto a la ubicación del acceso vehicular a las demás zonas de parqueo por vías locales a distancias no menores de 15 metros del punto de culminación de la curva de sardinel de la esquina más próxima.

Se acepta la propuesta de plazoletas de acceso vehicular generadas dentro de las zonas de parqueo, las cuales permitirán una adecuada maniobrabilidad de los vehículos dentro del predio y disminuirá la posibilidad de formación de filas o trancones sobre las vías para el ingreso de vehículos a la institución.

De otra parte, se acepta la localización de la zona destinada para el parqueo de taxis, propuesta por la Universidad dentro de los predios de la institución. Es de anotar que para la localización del punto de acceso de los taxis a la zona, igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 74 del Decreto 323 de 1992.

4. Estudio de tráfico:

Se acepta el estudio de tráfico presentado para el campus universitario, solicitado en la consulta preliminar, el cual posteriormente fue ajustado de acuerdo a los requerimientos de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, por cuanto plantea en forma satisfactoria el tema de los estacionamientos (demanda y oferta), y la accesibilidad a los mismos, volúmenes y composición del tráfico que se moviliza por las vías circundantes al campus universitario, la caracterización y clasificación de las vías adyacentes al proyecto, los sentidos de circulación, los movimientos direccionales permitidos en las intersecciones circundantes y en los accesos al predio, así como la señalización vial en la zona.

Finalmente y teniendo en cuenta lo anterior, esta Subdirección considera aceptable la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado, así como el estudio de tráfico, en lo pertinente a las áreas de Cartografía e Información Gráfica y de Tránsito, Transporte y Vías."

El Taller del Espacio Público conceptuó lo siguiente: "Una vez revisada la propuesta definitiva del Plan de Regularización de la Universidad Externado de Colombia, esta



RESOLUCION N° 0026 27 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

se encuentra ajustada a las normas de espacio público vigentes en los siguientes temas:

- *Accesibilidad peatonal*
 - *Estructura de Espacio Público."*
12. Que el plano topográfico de los predios que contienen los desarrollos actuales de la universidad y la primera etapa a desarrollar a partir de la vigencia de la presente resolución es el plano que se distingue con el número 283/1-04A.
13. Que los demás predios propiedad de la universidad deberán contar con un plano topográfico aprobado por parte de Planeación Distrital, para ser incluidos en el Plan y así poder solicitar licencia de construcción con base en las normas que se establezcan en Resolución complementaria a ésta.
14. Que el predio denominado Los Alpes localizado al costado oriental de la Avenida Circunvalar y al norte de la plaza de Egipto, no se incluye en el presente plan por estar en área de Desarrollo en la cual el procedimiento es la formulación de un plan parcial de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.
15. Que en los predios localizados en los sectores B y D del Area de Actividad Central, y en los localizados en Area Residencial con Tratamiento de Mejoramiento Integral, el Plan de Ordenamiento Territorial no permite el uso dotacional tipo educativo de escala metropolitana. Por lo tanto, no se incluyen en el presente Plan de Regularización y Manejo.
16. Que los predios incluidos en el presente Plan cuentan con la posibilidad de la prestación de los servicios públicos, según las condiciones establecidas a través de los siguientes conceptos de las diferentes empresas:
- Energía eléctrica: por CODENSA, según oficios Nos. 1-2002-02154 y 1-2002-04421 del 29 de Enero de 2002 y del 19 de Febrero de 2002 respectivamente.
 - Agua y Alcantarillado: por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, según oficio No. 1-2002-02623 del 1º. De Febrero de 2002.
 - Recolección de basuras: por ECSA según oficio No. 1-2002-04829 del 21 de Febrero de 2002.
 - Teléfonos: por ETB, según oficio No. 1-2002-02978 del 6 de Febrero de 2002.
17. Que no obstante, que en el transcurso de adopción del presente Plan se generó un cambio de normatividad, en virtud de la expedición del Decreto 904 de 2001, el cual derogó en su totalidad el Decreto 1109 de 2000, ambos reglamentarios del artículo 460 del Decreto 619 de 2000, se verificó el cumplimiento de las normas establecidas



RESOLUCION N° ~~0026~~

27 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

en el nuevo decreto, razón por la cual, es viable la expedición de la presente resolución.

18. Que luego del estudio adelantado por este Departamento, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia es urbanísticamente viable, en virtud de que contempla lo siguiente:

- Conformación de una estructura interna de espacio público, generando permeabilidad en el sector.
- Mitigación de impactos negativos generados por usos inducidos y por invasión de espacio público a través de la implementación servicios complementarios.
- Contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector a partir de la implementación de usos relacionados con trabajo social.

19. Por todo lo anterior, se concluye que el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el Plan respectivo, para los predios propiedad de la universidad incluidos en éste.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO

Adoptar el Plan de Regularización y Manejo correspondiente a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, regulado por las normas específicas de que trata la presente resolución.

Los planos oficiales que hacen parte de la presente Resolución son, el Plano de Espacio Público número 1, que establece los bienes de espacio público y los privados de uso público, y el plano resumen de espacio público Propuesto y Existente número 2, que establece la localización de los parqueaderos, los accesos peatonales y los espacios públicos propuestos y existentes.

ARTICULO 2. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTONICAS

La Universidad Externado de Colombia deberá sujetarse a las siguientes normas mínimas:

2.1.USOS

2. 1.1. Principal



RESOLUCION N° 0026 27 ENE 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Dotacional del tipo Educativo, de escala metropolitana. Institución de Educación Superior.

2.1.2 Complementarios

Corresponden a aquellos usos necesarios para el funcionamiento del uso principal, y deben ser ofertados por la Universidad para el control de usos inducidos, entre los cuales se encuentran:

- Dotacional del tipo Bienestar Social de escala vecinal.
- Servicios financieros de escala zonal.
- Servicios alimentarios de escala zonal, a excepción de casa de banquetes.
- Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala zonal, los siguientes: agencias de viajes, estudios y laboratorios fotográficos, laboratorios médicos y odontológicos, y venta de telefonía celular.
- Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala vecinal, los siguientes: peluquería, salas de belleza, fotocopias, floristerías, cafeterías y heladerías.
- Servicios de Comunicación y Entretenimiento Masivos escala urbana.
- Servicios de Comunicación y Entretenimiento Masivos de escala zonal.

Los usos complementarios propuestos por la Universidad Externado deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se deben considerar como parte integrante del uso principal y no podrán superar el 30% del área construida total.
- Deberán funcionar en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
- Cuando los usos se localicen sobre vías públicas, la universidad deberá garantizar que no existan impactos en la zona producidos por la implementación de estos usos.

2.2 ESPACIO PUBLICO

2.2.1 Accesibilidad Peatonal

Los accesos peatonales se definen así:

- Concordia. Costado Norte del predio principal.
- Calle 12 con Carrera 1ª Este.

Debe tenerse en cuenta las normas de andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del POT, y en especial lo establecido en la Cartilla de Andenes, Decreto 1003 de 2000.

2.2.2 Estructura de Espacio Público



0026 27 ENE. 2003

RESOLUCION N° _____

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

La Estructura de Espacio Público de la Universidad Externado de Colombia se define por los siguientes elementos:

- Accesos Peatonales.
- Plazoleta de la Concordia.
- Plazoleta Calle 12.
- Conexión Peatonal Sector Pedro Herrera entre Calles 11 y 12.
- Circulación Peatonal entre Zona de Estacionamientos y el área construida.
- Circuito Ambiental que integra las áreas libres de los predios del presente plan.

Parágrafo 1. Las áreas de propiedad privada que hacen parte de la estructura de espacio público, mantendrán su carácter de uso público.

Parágrafo 2. Los elementos que conforman la estructura de Espacio Público deberán desarrollarse como compromiso del Plan de Regularización y Manejo de acuerdo con las etapas de desarrollo establecidas en el artículo 3 numeral 3.3 de la presente Resolución.

ARTICULO 3. NORMAS ESPECIFICAS

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia:

3.1 PREDIOS LOCALIZADOS ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR CALZADA OCCIDENTAL Y LA CARRERA 1ª. ESTE:

Estos predios son los que cuentan con el plano topográfico aprobado con el número 283/1-04A y las normas específicas definidas a continuación son aplicables al globo de predios correspondientes al plano topográfico aprobado.

3.1.1 Índice de ocupación

El índice de ocupación máximo permitido será de 0.35, contabilizado sobre el área útil de cada uno de los predios.

3.1. 2. Índice de construcción

El índice de construcción máximo permitido será de 1.50, contabilizado sobre el área útil de cada uno de los predios.

3.1.3 Alturas

Las alturas serán las que se puedan desarrollar con base en el nivel 0 que defina Planeación para la primera etapa del Plan el cual deberá ser respondido a través de un oficio que debe hacer parte de los requisitos para la solicitud de licencia de construcción.



0026

RESOLUCION N° 27 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.1.4. Aislamientos

Contra predios vecinos: Para las nuevas edificaciones los aislamientos estarán sujetos a aprobación por parte de la Corporación La Candelaria y la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, previo a la solicitud de licencia de construcción.

Entre edificaciones: Aislamiento mínimo de 8.00 metros.

3.1.5. Cerramientos

No se permiten cerramientos de espacios públicos como vías peatonales, vehiculares y plazoletas.

3.1.6. Estacionamientos

Las exigencias de estacionamientos son las establecidas en el cuadro anexo de parqueos que hace parte de la presente Resolución. Cuando se adopten el plan de parqueaderos para el centro en las zonas periféricas del área central y el plan de ordenamiento zonal para el centro, éstos definirán las exigencias de parqueos para la universidad teniendo en cuenta la implementación del transporte masivo, la localización de puntos de parqueos públicos y las políticas para el desestimulo del uso del automóvil particular.

3.2 PREDIOS LOCALIZADOS EN EL SECTOR C DEL AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL Y ENTRE LAS CALZADAS ORIENTAL Y OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR:

Los predios localizados en el sector C y los localizados entre las calzadas oriental y occidental de la Av. Circunvalar del Area de Actividad Central, podrán desarrollarse una vez cuenten con plano topográfico aprobado con base en los usos permitidos y la estructura de espacio público adoptados en la presente Resolución y con las normas específicas que se establezcan por Resolución complementaria al presente acto administrativo.

3.3 ETAPAS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

El Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia se desarrollará bajo el siguiente cronograma según las siguientes prioridades:

Etapa 1: Corto Plazo: Comprende las acciones a desarrollar en los primeros 24 meses del Plan contados a partir de la aprobación de la presente resolución, a saber:

- Construcción del nuevo acceso peatonal en forma de plazoleta en el costado norte a la altura de La Concordia señalado en el plano de espacio público que hace parte del plan adoptado por la presente Resolución.
- Construcción de 90 aulas y un auditorio de la universidad con servicios complementarios, en el predio al costado norte de la calle 12 peatonal y al oriente de



RESOLUCION N° 0026 27 ENE 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

la carrera 1ª. Este, señalada en el plano de tiempos de ejecución como edificios a corto plazo que hace parte del plan adoptado por la presente Resolución.

- Construcción de 20 cupos de parqueo.

Las etapas siguientes se desarrollarán de acuerdo con las necesidades de la universidad. Una vez aprobado el plano topográfico en donde se localizan los predios restantes, los elementos de la estructura de espacio público se desarrollarán de la siguiente manera:

Mediano Plazo: Comprende las acciones a desarrollar en los primeros 60 meses del Plan contados a partir de la aprobación de la presente resolución, a saber:

- Circulación peatonal entre zona de estacionamientos y el área construida.
- Plazoleta calle 12

Largo Plazo: Comprende las acciones a llevar a cabo en el Desarrollo máximo del presente Plan, a saber:

- Conexión peatonal sector Pedro Herrera entre calles 11 y 12
- Circuito ambiental que integre las áreas libres de los predios del presente plan.

Notas a las acciones a desarrollar mencionadas:

Los tiempos de ejecución deberán ser garantizados por la Universidad Externado de Colombia en cumplimiento de la presente resolución y de acuerdo con el plano Resumen de Espacio público propuesto y existente.

Las demás acciones y compromisos podrán ser ejecutados por la universidad de acuerdo con sus requerimientos y acuerdos con las entidades pertinentes.

El mantenimiento de los espacios de uso público generados en el presente plan deberá ser garantizado de manera permanente por la Universidad Externado de Colombia.

ARTICULO 4. DISPOSICIONES FINALES

1. Los predios identificados con las siguientes direcciones no son objeto de este Plan de Regularización y Manejo. Una vez cuenten con plano topográfico aprobado, deberán ser incluidos mediante Resolución complementaria al presente acto administrativo:

- Cra. 1ª.No11-36
- Cra.1ª.No.11-27 int.4
- Cra.1ª.No.11-32
- Cra.1ª.No.12-48/54/56/60.
- Cra.1ª.E No.12-13
- Cra.3E No.15-22



0026

27 ENE. 2003

RESOLUCION N° _____

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- Calle 10 No.3-36E/38E
- Calle 11 No.0-38E
- Calle 11 No.0-02E
- Calle 12 No.0-85E
- Calle 12 No.0-45E int.6,6A,9A.
- Calle 12 No.0-73E
- Calle 12 No.0-39E
- Calle 12 No.0-03E/05E
- Calle 12 No.0-13E
- Calle 12 No.0-38E/46E
- Calle 12 No.0-28E
- Paseo Bolívar No.12-05E

2. Los predios que se relacionan a continuación, no son objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia por localizarse en sectores B y D de actividad central donde el uso dotacional educativo de escala metropolitana no está contemplado:

- Calle 11 No. 4-49 E
- Calle 10 No. 4-08/14 E
- Cra 3E No. 10-59
- Cra 3E No. 10-63
- Cra 3E No. 10-59
- Calle 10 No. 3-36/38 E
- Calle 10 No. 3-15/17/19/21 E

Sin embargo, cuando se reglamente la UPZ La Candelaria, se debe estudiar la posibilidad de incluir los predios localizados en los sectores B y D del Area de Actividad Central en el sector C como precisión de límites, con el fin de que se extienda el uso dotacional metropolitano.

3. El predio denominado Los Alpes localizado al costado oriental de la Avenida Circunvalar y al norte de la plaza de Egipto, no se incluye en el presente plan por estar en área de Desarrollo en la cual el procedimiento es la formulación de un plan parcial de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Previo a la solicitud de las licencias de construcción, cada etapa de desarrollo deberá contar aprobación de la Corporación La Candelaria y la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

5. Las Curadurías Urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las regulaciones establecidas en la presente resolución.

6. Las autoridades de control velarán por el cumplimiento de las licencias y normas en el desarrollo de las obras.



RESOLUCION N° 0026 27 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ARTICULO 5. VIGENCIA Y RECURSOS

La presente resolución comenzará a regir a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

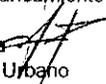
Dada en Bogotá, D.C. a los

27 ENE. 2003

Original firmado por:
Carmenza Saldías Barreneche

CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Proyectó: Andrés Iván Rodríguez M. 
Arq. Subdirección de Planeamiento Urbano

Revisó: Fernando Penagos Zapata 
Gerente de Planeamiento Urbano

Luz Angela Mondragón Restrepo 
Subdirectora de Planeamiento Urbano (E)

Revisión Jurídica: Cristina Arenas 
Subdirectora Jurídica (E)